

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Quince (15) de Junio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2020 - 00508.

En conocimiento de las partes el informe secretarial que obra a folio preliminar del presente cuaderno, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 116 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que el apoderado judicial de la parte demandada, en tiempo allegó escrito contentivo de los reparos concretos que le hace al proveído calendado 20 de mayo del año en curso, mediante el cual se resolvió el incidente de nulidad formulado en el presente asunto (derivado No. 113 del expediente digital).-

Cumplido lo ordenado en el artículo 322, numeral 3° del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 324 y 326 Ibídem, el Despacho,

DISPONE:

Por haberse presentado dentro del término legal, se **CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO DEVOLUTIVO**, formulado por el apoderado judicial de la parte demandada, en contra del proveído calendado 20 de mayo del año 2022, mediante el cual se resolvió el incidente de nulidad formulado en el presente asunto (derivado No. 112 del expediente digital), el cual ha de surtirse ante el señor Juez Civil del Circuito – Reparto – de esta ciudad (C. G. del Proceso, artículo 323, numeral 2°).-

Por secretaría remítase en medio digital las presentes diligencias a la Oficina Judicial – Reparto – a fin de que procedan de conformidad.-

Líbrese oficio a quien corresponda y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

**Juez
(2)**

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **102**, hoy **16 de junio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado - Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84acaecb1f8f02a128845d3bd8da0614da6ee996aa101424eb06163fc6bf5999**

Documento generado en 15/06/2022 11:24:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>